

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral**

**N° 2023AE0109010043**  
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO  
DEL ESTADO DE SONORA

**RECIBIDO**  
14 MAR 2024

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD  
Y FINANZAS

**LD. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ.**

Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo  
del Estado de Sonora  
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/7397/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2023 practicada al sujeto de fiscalización denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendiente de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

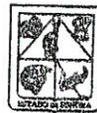
El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles de conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con efectos a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO  
DEL ESTADO DE SONORA  
**RECIBIDO**  
13 MAR 2024  
10:51 a.m.

dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como medios de apremio las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

  
**Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo**

C.c.p. Dip. Beatriz Cota Ponce, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.  
Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Secretario de la Contraloría General.  
C.P. José Pedro Lerma Castillo, Titular del Órgano Interno de Control.  
C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN. CFP. PCCAG., Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado  
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.